

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- <b>2021-00130</b> -00
Demandante	LUZ MARY PÉREZ AGUILAR Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmitir de la demanda

Realizado el estudio del contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Deberá allegar constancia del agotamiento del trámite de la conciliación extrajudicial **frente a todos los demandantes** como requisito de procedibilidad tal como lo dispone el art. 161 del CPACA, toda vez que en la constancia visible a folio 327 del expediente digital solo figura como convocante la señora LUZ MARY PÉREZ AGUILAR y otras personas que no son demandantes en el presente proceso.

Se le reconoce personería al Dr. JUAN DAVID VIVEROS MONTOYA para actuar como apoderado de la parte demandante, para los efectos y con las facultades obrantes en los poderes visibles a folios 54-77 del expediente digital y correo SIRNA:

DATA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
0509	156404	VIGENTE	-	NOTIFICACIONES@GJAL.COM.CO

1 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22db2830d2399fb57069fbec77551259b9ea6adde2d6c4485cd70  
1691b6c965e**

Documento generado en 26/05/2021 11:23:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**